

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, primero de abril de dos mil veintidós.

Rad. 2022-00029

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, el Despacho ordena librar comunicación a las autoridades allí relacionadas para que en el término de quince (15) días, suministren la información necesaria y así proceder a la calificación de la demanda de saneamiento de la falsa tradición instaurada por la señora LIBIA PIEDAD RODRIGUEZ OSORIO mediante apoderado contra personas inciertas e indeterminadas, como lo preceptúa el art. 13 de la citada ley.

Se reconoce al doctor Germán Castellanos Carbonell como apoderado de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ